



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0406-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 01 de Junio de 2023.

VISTO:

La Carta N° 10-2023/MDNCH/CDIB de fecha 03 de abril del 2023, el Supervisor de Obra ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, Informe N° 746-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 892-2023MDNCH-GDU de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0243-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de mayo del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 542-2023-MDNCH-GPPS de fecha 26 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 1208-2023-MDNCH-SGPR de fecha 26 de mayo del 2023, Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 10-2023/MDNCH/CDIB de fecha 03 de abril del 2023, el Supervisor de Obra ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, remite a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Cuantificación por la Ejecución de Mayor Metrado ejecutado en las Partidas 01.05.01 Corte de Terreno hasta Nivel de Subrasante: 01.05.02 Eliminación de material excedente C/ Volquete 15 m3 DM>15 KM; 01.08.01 Picado y/o encimado de cuerpo de buzones a nivel de razante de la Obra:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”., ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° ítem 10) PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que la Supervisión de la Obra ha revisado toda la documentación entregada por el Contratista y aprueba el presupuesto de mayor metrado, adjuntando el Informe Técnico correspondiente;

Que, de acuerdo Informe N° 746-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 13 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Aprobación con Acto Resolutivo el Presupuesto por Mayores Metrados por la suma de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), señalando que el Presupuesto por Mayores Metrados, se justifica dado que estas modificaciones son necesarias para la funcionalidad del proyecto, y que el mayor metrado en las partidas 01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE, 01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM>15KM es originado dado que los niveles topográficos indicados en los planos de la calzada del expediente técnico, originaria que los niveles de las veredas proyectadas estén por encima del ingreso a las viviendas existentes, por ende es consecuente realizar la ejecución de los mayores metrados y referente a la partida 01.08.01. PICADO Y/O ENCIMAADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE es necesario la ejecución del mayor metrado evitándose que 04 buzones existentes queden por debajo del nivel de la base granular y otras por encima de la mencionada estructura, recomendando continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por mayores metrados de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, con Informe N° 892-2023MDNCH-GDU de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, deriva los actuados para su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

aprobación mediante Acto Resolutivo, en mérito al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo, solicitando además la aprobación del presupuesto por mayores metrados por la suma de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 Soles), Inc. IGV., cuya incidencia representa un porcentaje de 3.75% del monto contractual;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”.

Que, en esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales, señalan que “En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; precisando que en este tipo de contratos se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas.”;

Que, por su parte, en relación con el sistema de precios unitarios, PODETTI, Humberto, indica que, “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente;”

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de "mayores metrados", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento "Definiciones" define al **MAYOR METRADO** como "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, por su parte, el **METRADO** es definido como: "El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida";

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.";

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del



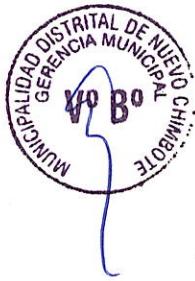


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Que, el Ing. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, Supervisor de Obra, mediante Informe de Supervisión de Mayor Metrado Marzo 2023, Concluye que, los mayores metrados se contempla con la finalidad de garantizar la correcta operatividad, funcionabilidad del proyecto para así poder cumplir con el objetivo de servir a la comunidad, y que la causal generadora es por deficiencias del expediente técnico de obra, y debido también al cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico y que son sobrevinientes por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de mayores metrados para un buen funcionamiento de la estructura, precisando que estas modificaciones son necesarias para funcionabilidad del Proyecto y que el mayor metrado en las partidas 01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL SUBRASANTE; 01.05.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM> 15Km, es originado dado que los niveles topográficos indicados en los planos de la calzada del expediente técnico, originaria que los niveles de las veredas proyectadas estén por encima del ingreso a las viviendas existentes, por ende es consecuente realizar la ejecución de mayores metrados y referente a la Partida N° 01.08.01 PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZOPNES A NIVEL RASANTE es necesario la ejecución de mayores metrados evitándose que Cuatro (04) Buzones existentes quedan por debajo del nivel de la base granular y otras por encima de la mencionada estructura. Por otro lado, debemos precisar que, en atención de la naturaleza que presenta el Sistema de Precios Unitarios, se ha producido situaciones en las cuales los trabajos realizados por el Contratista superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, por lo que la ejecución de los mayores metrados son indispensables con el fin de garantizar la parte técnica de la obra y que el proyecto cumpla con las metas establecidas que es optimizar el bienestar de la población, por lo que, en cumplimiento de sus funciones AUTORIZO la Ejecución de Mayores Metrados, comunicando a la Entidad el sustento técnico y legal de la ejecución de mayores metrados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

en el Sub Presupuesto de PAVIMENTO, para la **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por lo que su procedencia se sustenta técnica y legalmente, contempladas en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por lo que, declara que la Ejecución de Mayores Metrados solicitada por el contratista, es una necesidad indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Concordado con lo normado en el artículo 192° del Reglamento que establece: **“El supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo”**;

Que, al respecto, el Ing. Supervisor, a través de la a través de la Carta N° 010-2023/MDNCH/CDIB de fecha 03 de abril del 2023, entrega la Cuantificación por la Ejecución de Mayor Metrado de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por el monto de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles), y refiere además que el mayor metrado de las partidas mencionadas, no están en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, en consecuencia no genera ampliación de plazo, y que se encuentra justificado la necesidad de su implementación al amparo de lo previsto en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 205° del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Supervisión de la Obra presenta el Informe Técnico de Cuantificación por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, el cual asciende al monto de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles), debido a la ejecución de mayores metrados, precisándose la existencia y necesidad de ejecutar mayores metrados en la partida en referencia considerando que los mayores metrados ejecutados en las partidas 01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE ; 01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM> 15KM; 01.08.01 PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL RASANTE, habiéndose cumplido con solicitar la opinión al Inspector de Obra para determinar si se ejecutará dichos trabajos, ello al amparo de lo previsto en el 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, y cuya justificación de mayores metrados considerando que la obra es por el sistema de precios unitarios , en donde las cantidades y magnitudes de los trabajos a ejecutar son referenciales, y que se deben valorizar en función a su ejecución real, y que los metrados ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico fueron indispensables para cumplir con la meta del proyecto, las cuales fueron corroborados por la Supervisión de la Obra, mediante los diversos asientos en el cuaderno de obra digital;

Que, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 746-2023-MDNCH/GDU/SGOPEyP/GSC, de fecha 20 de abril del 2023, solicita continuar con el trámite administrativo para la aprobación con acto resolutivo del presupuesto por Mayores Metrados de la Obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, para su posterior notificación a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L. y Supervisión de la Obra ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior debemos precisar que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

mediante Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.3 como Competencia de la Gerencia Municipal: "La Aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes. Servicios y obras;"

DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF
REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos previstos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son los autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS. - DEL CONTRATO N°239-2022-SGLYCP-MDNCH, "(...) De fiel cumplimiento del contrato: S/. 197,255.77 (Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 77/100 soles) a través de la Retención que debe efectuar la Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, ahora bien, mediante CARTA N°10-2023/MDNCH/CDIB con fecha tres de abril del 2023, el Ing. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS en su calidad de supervisor de obra, **Presenta a la Entidad la Cuantificación por la Ejecución de mayores metrados,** adjuntando el INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MAYOR METRADO EN LAS PARTIDAS





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE ; 01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM> 15KM; 01.08.01 PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL RASANTE sobre el sustento y cuantificación de ejecución de mayores metrados, mediante el cual informa que, los mayores metrados en las partidas antes referidas, consiste en la ejecución de mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico contractual, pero son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato, encontrándose justificado la necesidad de su implementación además de garantizar la correcta operatividad, funcionabilidad del proyecto;

Que, cabe señalar que Los mayores metrados no están comprendidos en la ruta crítica, no afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, no generando ampliación de plazo, debiendo señalar que se ha cumplido con ser anotadas en el cuaderno de obra digital y autorizadas por el supervisor de obra.

Que, del cálculo de metrados presentados, revisados y aprobados por la supervisión de obra; en el capítulo VII. RESUMEN DE LOS MAYORES METRADOS se señala mayores metrados en las partidas 01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE, 01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM>15KM y 01.08.01. PICADO Y/O ENCIMAADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO E.T.	METRADO REAL	MAYOR METRADO
01.00.00	PAVIMENTO				
01.05.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	M3	1,766.76	3,312.33	1,545.57
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM>15KM	M3	2,376.31	4,306.03	1,929.72
01.08.00	VARIOS				
01.08.01	PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	UND	6.00	10.00	4.00

Concluyendo que los mayores metrados generan un valor presupuestal de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles con utilidad e IGV), que representa un porcentaje de incidencia de 3.75% del monto contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

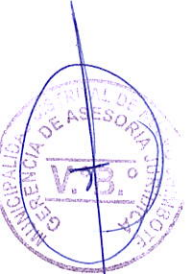
Bienestar para **TODO**S

Asimismo, el mayor metrado en las partidas mencionadas, no están en la ruta crítica, en consecuencia, no genera ampliación de plazo;

Que, de la revisión y en conformidad a la comunicación del sustento de ejecución de mayores metrado presentado por el ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS, Supervisor de obra, el presente informe por mayores metrados tiene su origen en la evaluación de los y en el cambio de las condiciones iniciales establecidas en el expediente técnico y que son sobrevenientes por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno y que después de ser evaluadas han dado origen al planteamiento de mayores metrados para un buen funcionamiento de la estructura. Precizando que estas modificaciones son necesarias para la funcionalidad del proyecto, y que el mayor metrado en las partidas 01.05.01 CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE, 01.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM>15KM es originado dado que los niveles topográficos indicados en los planos de la calzada del expediente técnico, originaria que los niveles de las veredas proyectadas estén por encima del ingreso a las viviendas existentes, por ende es consecuente realizar la ejecución de los mayores metrados y referente a la partida 01.08.01. PICADO Y/O ENCIMAADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE es necesario la ejecución del mayor metrado evitándose que 04 buzones existentes queden por debajo del nivel de la base granular y otras por encima de la mencionada estructura;

Que, al respecto corresponde traer a colación lo señalado en el Anexo 1 del reglamento de contrataciones con el estado; define que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Vale indicar que, no se consideran cambios de diseño de ingeniería a la adecuación a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos;

Que, en virtud a ello, tipificando que no se trata de un adicional de obra dado que no constituye una modificación del diseño de ingeniería y habiéndose verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados presentado por la Supervisión de obra, se ha observado que las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para el cumplimiento de contrato, dada situación real del terreno y que no derivan de una modificación del mismo;

Que, bajo la premisa que el supervisor de obra autoriza la ejecución de mayores metrados, en consecuencia, se crea el presupuesto por mayores metrados, teniendo en consideración los precios del presupuesto del contrato como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01.00.00	PAVIMENTO				
01.05.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.05.01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	M3	1,545.57	8.85	13,678.29
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 15M3 DM>15KM	M3	1,929.72	20.53	39,617.15
01.08.00	VARIOS				
01.08.01	PICADO Y/O ENCIMADO DE CUERPO DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE	UND	4.00	1,183.49	4,733.96
COSTOS DIRECTOS					58,029.40
UTILIDAD			8.00%		4,642.35
SUB TOTAL					62,671.75
IGV			18%		11,280.92
TOTAL DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS					73,952.67

El **PRESUPUESTO por MAYORES METRADOS** asciende a la suma de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles), incluido Utilidad e IGV., el cual representa el 3.75% del monto contratado.

Que, cabe indicar que mediante Opinión N°042-2021/DTN se indica; en la valorización de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de la valorización principal;

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 2.65%, lo cual indica que el **porcentaje por mayores metrados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: "Considerando que -en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra;"

Que, se concluye que teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrado no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago;** es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L. la suma ascendente a **S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles), incluido Utilidad e IGV,** con un porcentaje de incidencia de 3.75% del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADO	S/	73,952.67
02	TOTAL	S/	73,952.67
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'972,557.44
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		3.75%

Que, en conclusión teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrado no requiere la aprobación previa de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L. la suma ascendente S/ 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles), incluido Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 3.75% del monto contractual;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **“Prestación adicional de obra”**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia de Mayores Metrados N° 01 y el Porcentaje de Incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra **es incidencia positiva**, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0243-2023-MDNCH-GAJ de fecha 12 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare Procedente la APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles) Incluido IGV, que representa una incidencia de 3.75% respecto del monto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual. Asimismo, precisa que PREVIO A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO (Resolución de Gerencia Municipal), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles) Incluido Utilidad é IGV, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 542-2023-MDNCH-GPPS de fecha 26 de mayo del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, remite el Informe N° 1208-2023-MDNCH-SGPR de fecha 26.05.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, en el cual adjunta la certificación de crédito presupuestaria Nota N° 0000000833 con fecha de aprobación 26.05.2023, por el monto de S/ 73,952.67 soles, para mayores metrados N°01 para la Obra ““CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación del jefe de supervisión, la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal aprobada; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 73,952.67 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 67/100 soles) Incluido IGV, que representa una incidencia de 3.75% respecto del monto contractual, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADO	SI	73,952.67
02	TOTAL	SI	73,952.67
03	MONTO CONTRATADO	SI	1'972,557.44
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		3.75%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución a Construcciones y Proyectos Hilda S.R.L. y Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter Garcia Santander
GERENTE MUNICIPAL

